



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 297 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 MAYO 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0876-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de marzo del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la Reconfirmación de la Comisión para la Adquisición del Uniforme del Personal Asistencial de la DISA Apurímac II -Andahuaylas, en mérito al Informe N° 0124-2025-RRHH-DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, el artículo 43° literal e) de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, señala que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (07) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, relaciones humanas y sociales;

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, (...)". Asimismo, el literal f) del citado artículo establece que una de las acciones destinadas a cubrir será el acceso a vestuarios apropiados;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, establece que las entidades públicas deben tener una estructura organizativa adecuada para cumplir sus funciones y responsabilidades, lo que implica que en la gestión de proyectos también puede ser necesario formar comités con personal calificado para asegurar que las funciones sean ejecutadas correctamente;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como, para terceros, de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 0124-2025-RRHH-BSOCIAL-DISA APURIMAC II AND., de fecha 15 de abril de 2025 la Trabajadora Social presenta Informe al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de recursos Humanos, solicitando se disponga a quien corresponda el acto Resolutivo de Aprobación de la Conformación de la Comisión para la adquisición del Uniforme del Personal Asistencia de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, adjuntando para ello la Resolución Directoral N° 214-2025-DG-DISA APURMAC II, (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 297 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

02 MAYO 2025

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, la Comisión para la Adquisición del Uniforme del Personal Asistencial de la DISA Apurímac II -Andahuaylas, que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	PROFESIÓN
Presidente	Yessica Tica Enciso	44975018	Directora de la Red de Salud José María Arguedas
Presidente Suplente	Alex Vivanco Campana	311899988	Director de la Red Sondor
Secretario	Carpio Blanco Ingrid Anel	42283535	Nutricionista del C.S. Andahuaylas
Vocal 1	Lago Arenas Celia Paulina	31185879	Tec. en Enfermería P.S. Nueva Esperanza
Vocal 2	Palomino Tito Rebeca	31183423	Tec. en Enfermería P.S. Cupisa

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N°214-2025-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de marzo de 2025, que forma el Comisión para la Adquisición del Uniforme del Personal Asistencial de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA Vivos Resol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mug. Karina Aldiro Campos
 DIRECTORA GENERAL

